



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO, MÉXICO**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CATALUÑA  
ESPAÑA**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CATALUÑA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UIC” REPRESENTADA POR EL DR. XAVIER GIL MUR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “LA UAEH”:

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
  - a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
  - b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
  - c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
  - d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
  - e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
  - f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

- 2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como **Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola**, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.
- 3ª. El **Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán**, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- 4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

## II. De la "UIC":

- II.1 Que es una universidad privada sin ánimo de lucro con sede en Barcelona Cataluña (España) y cuyo ideario está basado en el humanismo cristiano, y ofrece atención pastoral a través del servicio de capellanía, que está encomendado a la Prelatura del Opus Dei, que tiene el compromiso de formar profesionales íntegros, sólidamente preparados y competitivos, conforme a los valores del humanismo cristiano, con una amplio sentido de responsabilidad y como auténticos agentes de cambio en el entorno local y global, con el fin de construir una sociedad más justa y lograr un país incluyente, igualitario y solidario.
- II.2 Que fue fundada en 1997, y reconocida por el Parlamento de Cataluña por la Ley 11/1997, de 1 de octubre.
- II.3 Que la representación de la universidad recae en su Rector, el Dr. Xavier Gil Mur, cuya representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la universidad.
- II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Carrer de la Inmaculada, 22, 08017 Barcelona, España.

**III. De “AMBAS PARTES”:**

**III.1.-** Que consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la educación continua;

**III.2.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza;

**III.3.-** Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente convenio.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** el presente convenio tiene por objeto:

- A) Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LA UAEH**” y la “**UIC**”, en materia de colaboración académica e investigación;
- B) Organizar de común acuerdo el desarrollo de prácticas profesionales de los programas académicos que oferta el instituto de ciencias de la salud de “**LA UAEH**”;
- C) Desarrollar proyectos de investigación conjunta en las líneas de interés para “**LA UAEH**” y la “**UIC**”;
- D) Organizar y desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación de acuerdo a necesidades y disponibilidad de recursos de “**LA UAEH**” y la “**UIC**”

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, “**LA UAEH**” y la “**UIC**” convienen en realizar convenios específicos con los programas operativos correspondientes.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica, formada por igual número de representantes, cuyas atribuciones serán:

- A). Determinar las acciones factibles a desarrollar con base en los subproyectos que emanen del proyecto original.
- B). Delimitar áreas geográficas de intervención.

C). Dar seguimiento a los programas y proyectos desarrollados y evaluar sus resultados.

**CUARTA.-** “LA UAEH” y la “UIC” convienen que los convenios específicos que emanen del presente instrumento, describirán con toda precisión las actividades a realizar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; presupuesto requerido para la realización del programa o proyecto; instalaciones; formas de evaluación en la ejecución del programa o proyecto y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los citados convenios.

**QUINTA.-** “LA UAEH” y la “UIC” convienen que las fuentes y condiciones de financiamiento de los proyectos serán determinadas con base en la capacidad presupuestaria de cada una de ellas, sin perjuicio de que puedan realizar las gestiones correspondientes ante otras personas físicas y/o morales para la obtención de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SEXTA.-** “LA UAEH” y la “UIC” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**SÉPTIMA.-** “LA UAEH” y la “UIC” convienen que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**OCTAVA.-** “LA UAEH” y la “UIC” convienen en que podrá darse por terminado el presente convenio de manera anticipada, la cual deberá ser mediante aviso por escrito que proporcione una parte a la otra, cuando menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las acciones que se encuentren pendientes de realizarse a la fecha de terminación se efectuarán hasta su total conclusión.

**NOVENA.-** Para lo no previsto en el presente convenio, “LA UAEH y la “UIC” convienen en resolverlo instancia de común acuerdo.

**DÉCIMA.-** Este convenio tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra con tres meses de antelación, su intención de darlos por terminado.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes manifiestan que lo pactado en el presente instrumento es la expresión de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que

llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere la cláusula tercera.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO Y TODA VEZ QUE EN EL MISMO NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA A LA MORAL O AL DERECHO, LO SUSCRIBEN LAS PARTES POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

POR "LA UAEH"



MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR


POR "LA UIC"



DR. XAVIER GIL MUR  
RECTOR

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



M. C. ESP. JOSÉ MA. BUSTO VILLARREAL  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS  
DE LA SALUD

TESTIGO



DR. MARIANO FERNÁNDEZ FAIREN  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIRUGÍA  
ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA  
DE BARCELONA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CATALUÑA, "UIC". EVENTO CELEBRADO EL DÍA TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
REVISADO